

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

219 Procedimiento ordinario 479/2013.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 479/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cruz María Caballero Bernal contra la empresa Lusoitalia CB, Norma Ambrosio, José Manuel Nogueira da Costa, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Josefa Sogorb Baraza

En Murcia a veintinueve de diciembre de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado de la parte actora, únase a los autos de su razón.

Se acuerda ampliación de oficio frente al Fondo de Garantía Salarial (artículo 26 de la LRJS), y señalar nuevamente para la celebración del juicio con citación de todas las partes el día 20 de abril de 2016 a las 10'50 horas, en la Sala de Vistas número Cuatro de este Órgano judicial, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s.n-Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia.

A prevención publíquese Edicto en el BORM.

Hágase entrega a la demandada Fondo de Garantía Salarial, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndolo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Cítese a juicio a José Carlos Cueto Alcaina y Francisco Iborra García en calidad de testigos.

Hágase saber a la parte que los gastos que generen los testigos serán de su cuenta.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por el Secretario, debiendo la parte proponerla y en su caso, el Juez admitirla, en el acto de juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lusoitalia CB, Norma Ambrosio, José Manuel Nogueira da Costa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.